**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Pensilvania Caldas, 5 de agosto de 2026

Señores:
**SIPESA COLOMBIA S.A.S**
NIT: 900.643.074-9
DIRECCIÓN: CL 67 23B-37
TEL: 3105162723
CORREO: gerencia@sipesa.com.co

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. MP-MC-052-2026

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. MP-MC-052-2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICION DE BÁSCULA PARA EL PESAJE DE ESPECIES PECUARIAS MAYORES EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS COMERCIALES AGROPECUARIOS Y FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA – CALDAS**", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas en el desarrollo del proceso contractual. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

**No. del Contrato: C-229-2026**
**Tipo de Contrato:** Compraventa
**Contratante:** MUNICIPIO DE PENSILVANIA
**Contratista: SIPESA COLOMBIA S.A.S**

Por lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las

normas civiles y comerciales que sean atribuibles, por lo tanto, se establecen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** ADQUISICION DE BÁSCULA PARA EL PESAJE DE ESPECIES PECUARIAS MAYORES EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS COMERCIALES AGROPECUARIOS Y FERIAS GANADERAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA – CALDAS

**SEGUNDA -VALOR:** El valor del contrato es por la suma DE **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. ($ 13.685.000),** incluido el IVA y todos los costos y gastos.

**TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y **hasta quince (15) días calendario en el 2026.** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **UN SOLO PAGO**, el pago que se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar. Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya

lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

**QUINTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de la oferta se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 796 y 797 del 15 de julio de 2026.

**SEXTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir con la entrega de los siguientes elementos dispuestos en la siguiente ficha técnica:

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | báscula (Industrial)<br>**BASCULA GANADERA**<br><br>Tipo de báscula: Industrial: Báscula Ganadera con capacidad de 2 toneladas.<br><br>Estructura: Acero al carbón pintado Indicador de peso: electrónico<br><br>Con cuatro (4) celdas de carga conectadas a una caja de unión.<br><br>Estructura con corral cuenta con 2 compuertas una para la entrada, otra para la salida.<br><br>Incluye los costos de instalación, transporte, gastos de personal y puesta a punto. | Unidad | 1 |

**SÉPTIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** En cumplimiento del objeto Contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en el Municipio de Pensilvania, Caldas, en el lugar que indique el supervisor designado por la entidad, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los costos, riesgos y gastos asociados al transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal y demás actividades necesarias para su entrega efectiva.

b) Garantizar que todos los elementos suministrados correspondan exactamente a las especificaciones técnicas, características, referencias, capacidades y condiciones de calidad exigidas por la entidad en el estudio previo, anexo técnico, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
c) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, manipulación, embalaje, cargue y descargue de los bienes, garantizando que los mismos lleguen en perfecto estado de conservación, funcionamiento y presentación hasta el lugar de entrega definido por la entidad.
d) Reemplazar, corregir o sustituir, sin costo alguno para la entidad, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, deterioro, daños, fallas de funcionamiento, incumplimiento de especificaciones técnicas o inconsistencias frente a lo contratado, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor.
e) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, de fabricación reciente, libres de defectos de diseño, fabricación o ensamblaje y aptos para el uso al cual están destinados.
f) Garantizar que los elementos objeto del contrato no correspondan a productos remanufacturados, reacondicionados, reconstruidos, usados, reparados o de segunda mano.
g) Entregar los bienes debidamente protegidos, embalados o acondicionados, según su naturaleza y características, de manera que se garantice su integridad durante el transporte, descargue, instalación y entrega.
h) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas, reglamentos técnicos, certificaciones de calidad, estándares de fabricación y demás disposiciones legales que resulten aplicables según la naturaleza de cada bien.
i) Presentar, cuando sea requerido por la entidad o cuando la naturaleza del elemento así lo exija, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, manuales de uso, garantías de fábrica, certificados de origen y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
j) Otorgar garantía mínima sobre los bienes suministrados contra defectos de fabricación, calidad, funcionamiento o desempeño, durante el término ofrecido por el fabricante o el proponente, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
k) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

l) Asumir todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, gastos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
m) No presentar ni suministrar bienes con especificaciones técnicas inferiores, equivalentes de menor desempeño o características diferentes a las establecidas por la entidad, salvo autorización expresa y escrita del supervisor previa verificación de equivalencia técnica.
n) Garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios, consumibles y soporte técnico cuando la naturaleza de los equipos suministrados así lo requiera.
o) Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, conforme a las condiciones técnicas exigidas y a las normas vigentes aplicables.
p) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes según aplique, aportando los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

h) Acepta el Contratista que el contrato aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

**NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
b) A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

**DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, calidades y plazos descritos.
b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando los estudios previos determinen la exigencia.
c) Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos *(cuando corresponda a suministros*) por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.
d) No ceder, ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
e) Atender las recomendaciones del Supervisor.
f) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
h) Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como las establecidas en la Ley.
i) Las demás inherentes al contrato.

**DÉCIMA PRIMERA- DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

**DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.
b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.
e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.
f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.
g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras,

que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

**DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**DÉCIMA CUARTA - PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

**DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal** y/o

quien haga sus veces. Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

a) Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato**.**
c) Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
d) Informar al alcalde municipal cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
e) Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

**DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS:** EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA OCTAVA - SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y el CONTRATISTA o Viceversa.

**DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que el CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato estará exclusivamente bajo su responsabilidad y subordinación, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el MUNICIPIO DE PENSILVANIA. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que legalmente correspondan respecto del personal que emplee.

**VIGÉSIMA - GARANTÍA** Amparándose en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021, el contratista SI debe aportar una garantía que deberá ser expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y aprobadas por la Entidad antes del inicio de la ejecución.

| AMPARO | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses mas |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor del contrato | Duración del contrato y un (1) año mas |

**VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el

estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto.

**VIGÉSIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

**VIGÉSIMA SEXTA - DERECHOS PATRIMONIALES:** En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

**VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener libre al MUNICIPIO DE PENSILVANIA de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**VIGÉSIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA NOVENA - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2023

**TRIGESIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania, Caldas, lugar donde se debe entregar e instalar el equipo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE PENSILVANIA**<br>NIT: 890.801.137-7<br>Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas<br>Celular: 8555171<br>alcaldia@pensilvania-caldas. | **SIPESA COLOMBIA S.A.S**<br>NIT: 900.643.074-9<br>DIRECCIÓN: CL 67 23B-37<br>TEL: 3105162723<br>CORREO: gerencia@sipesa.com.co |

| | |
|---|---|
| gov.co | |

**Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CONTRATOS:** En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

**TRIGÉSIMA TERCERA - ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**TRIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y garantías a que haya lugar.

**TRIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

**TRIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo

requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses. Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

**Datos del supervisor:**

**Nombre:** **ALEJANDRO URREA GÓMEZ**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL
Correo: planeación@pensilvania-caldas.gov.co
Supervisor

Cordial saludo,

**"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"**
**POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE**
**JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

**"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"**
**JAVIER MAURICIO DUQUE CEBALLOS**
**R/L SIPESA COLOMBIA S.A.S**